



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 938/2019

Resolución de Alcaldía - ASAMBLEA COMARCAL CRUZ ROJA DE CIUDAD RODRIGO Q2866001G

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASAMBLEA COMARCAL CRUZ ROJA DE CIUDAD RODRIGO

Fecha de iniciación: 03/06/2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del Delegado de Servicios Sociales de concesión de Subvención Directa a Cruz Roja, Asamblea Local de Ciudad Rodrigo, con el objetivo de poder desarrollar el programa de actividades presentado – Espacio búsqueda activa de empleo y acciones formativas sobre desfibrilación semiautomática - poniendo de manifiesto la concurrencia de razones de interés público, social o económico que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta que Cruz Roja es una ONG sin ánimo de lucro y una entidad fuertemente arraigada en la sociedad, cuyo objetivo principal es dar respuesta a las necesidades de las personas más vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario.

Cruz Roja Asamblea Comarcal de Ciudad Rodrigo, está inscrita en el Registro de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo con el número de orden168, por Resolución de Alcaldía nº818/2018, de 5 de diciembre.

La Entidad Beneficiaria de la subvención ha realizado declaración responsable de encontrarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y de no encontrarse en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Está provista de CIF Q2866001G.

Vista la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 231.48000 “Subvenciones de carácter social”.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía y Servicios Sociales de fecha 5 de junio de 2019.

Considerando que el artículo 22,2,c LGS prevé la posibilidad, con carácter excepcional, de conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que justifica en la memoria justificativa del Delegado de Servicios Sociales.

El marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

especializada de los colectivos con necesidades específicas.

En base a los antecedentes y consideraciones expuesto y vistas las competencias de esta Alcaldía en virtud de lo señalado en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION

Primero.- Otorgar a Cruz Roja Asamblea Comarcal de Ciudad Rodrigo, provista de CIF Q2866001G, una subvención directa de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), para la realización de las actividades propuestas en proyecto y a ejecutar durante el Ejercicio 2019, por entender, de conformidad con el artículo 22.2. c) LGS que concurren razones de interés municipal para subvencionar las actividades de índole social y prevención del consumo de alcohol y otras drogas que realiza esta Entidad, mediante la suscripción de un Convenio de colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 231.48000 "Subvenciones de carácter social".

Tercero.- La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se especificarán en el Convenio regulador adjunto, donde se recogerán las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

3.1. Serán las siguientes:

- 1.- Atender a la población de Ciudad Rodrigo que acuda a la institución.
- 2.- Desarrollar el proyecto de Búsqueda Activa de Empleo y consecución de sus objetivos.
- 3.- Designar un Técnico de referencia a los efectos de comunicación y coordinación con los Servicios Técnicos municipales en todo aquello que afecte al objeto de esta subvención.
- 4.- Realizar una Programación formativa de carácter anual vinculada al ámbito Socio sanitario en diferentes materias: utilización y uso de los desfibriladores, primeros auxilios, atención geriátrica, etc...
- 5.- Justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.
- 6.- Colaborar con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo cuando este lo solicite de forma explícita en la realización de actividades organizadas por este en materia de prevención.
- 7.- Explicitar en cartelería y dípticos informativos que elabore la Asamblea de Cruz Roja para publicitar sus actividades, la colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, Concejalía de Servicios Sociales.
- 8.- Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distintas a las indicadas en Convenio. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.]
- 9.- La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de ésta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuestos en la legislación vigente:

- ✓ No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.
- ✓ Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
- ✓ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los Servicios Municipales.
- ✓ Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

3.2.- Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- Plazo y forma de justificación:

El plazo para justificar la subvención será antes del día **31 de enero de 2020**, debiéndose de presentar ante la Intervención Municipal:

a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución y en el Convenio regulador, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b. Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y en su caso, del pago realizado.

c. Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.

d. Se admitirán como gastos subvencionables los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

e. El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €).

3.4.- El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 LGS)

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Quinto.- Comuníquese igualmente a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en que se produce la firma electrónica.

EL ALCALDE EN FUNCIONES

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE